



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

DECRETO N° 035/2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte.-

VISTO:

La Emergencia Sanitaria en la localidad de Balnearia, declarada por Ordenanza Municipal N° 2792/2020 de fecha 06 de febrero de 2020; el Decreto nro. 034 /2020 , por el cual se crea el Gabinete Sanitario Permanente Municipal ; el cual se adhiere a las políticas del Ministerio de Salud de la Nación y Provincial, y dado que recientemente la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente, atento la problemática de la Pandemia Dengue se ha declarado mediante Ordenanza nro. 2792/2020 de fecha 06 febrero de 2020 la Emergencia Sanitaria de la Localidad de Balnearia, ostentando vigencia a la fecha el estado declarado;

Que atento la nueva problemática que nos aqueja y en miras de la situación de emergencia por la pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19) esta Municipalidad adoptará las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

enfermedad pudiera producir el cual, como es de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial;

Que mediante Decreto Nro. 034/2020, este Departamento Ejecutivo ha instado a los vecinos de la localidad de Balnearia, para que de conformidad con el Protocolo del Gobierno de Córdoba, principalmente a los provenientes de zonas de transmisión sostenida del virus que causa el COVID -19, reportara su llegada a las autoridades sanitarias locales, con indicación del recorrido del viaje; instando a quedarse durante catorce (14) días en su hogar como medida preventiva, para cuidar la salud de toda la población;

Que mediante dicho el mismo Decreto se ha convocado a los médicos locales a fin de que junto con Director del Hospital Municipal San José De Balnearia, y demás autoridades, organicen a la mayor brevedad posible una charla para la localidad de Balnearia, con fines informativos y preventivos, y con la finalidad de llevar tranquilidad a la sociedad;

Que a dichas medidas ya adoptadas, resulta necesario, además, adherirse al Decreto Nacional 260/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que si bien la dinámica mundial y nacional va cambiando día a día, este Gobierno Municipal, entiende que a fin de proteger a todos los vecinos, debemos estar en concordancia con los protocolos de actuación establecidos por los Ministerios de Salud Nacional, Provincial, y la región sanitaria a la que pertenecemos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

Que dada la expansión de la problemática, resultó menester crear mediante Decreto nro. 033/2020 el **Gabinete Sanitario Permanente Municipal**, en miras adoptar medidas urgentes y unificadoras, principalmente en lo que refiere a eventos o espectáculos públicos de toda índole que se realicen en la localidad de Balnearia y, teniendo en cuenta la situación de emergencia por pandemia producida por la expansión del virus COVID-19 (CORONAVIRUS);

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general;

Que la presente se adopta a partir del consenso arribado entre el Gabinete Sanitario Permanente Municipal y el Comité de Emergencia, las medidas adoptadas a nivel nacional y provincial, en virtud de la emergencia en salud pública que constituye el nuevo virus, y teniendo presente la necesidad de limitar y restringir la migración y aglomeración de personas, la necesidades suspender y/o restringir actividades sociales de distinta índole, tanto en el sector público como el privado, las medidas aconsejadas por las autoridades sanitarias del orden nacional y provincial en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas;

Que el art. 49 inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ejercer el Poder de Policía, salvo los casos en que se hayan atribuido estas facultades a los Tribunales de Faltas; constituyéndose así en autoridad de aplicación con potestad suficiente para hacer efectivas las medidas conducentes al cumplimiento del presente en caso de contravención;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:

ARTICULO 1º: - **ADHIÉRASE** a las disposiciones del Decreto Nacional N° 260/2020 publicado en el Boletín Oficial el día 12 de marzo de 2020. -----

ARTICULO 2º: **SUSPÉNDASE** todo espectáculo público desde las 0:00 horas del día 13 de marzo de 2020 y hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo del 2020 inclusive, y/o hasta nuevas disposiciones ministeriales, a desarrollarse en: locales nocturnos comprendidos en la o las Ordenanza/s Municipales de Espectáculos Públicos y/o cualquier otro evento que la autoridad de aplicación determine. -----

ARTICULO 3º: **ORDENAR** que en los rubros comprendidos por restaurantes, parrilladas, bares y cafeterías se disponga la restricción de personas en el local, tomando los mismos una distancia mínima de dos metros por mesa, extremándose las medidas de desinfección e higiene con alcohol de mesas, sillas, picaportes, sanitarios, como así también, buena ventilación del lugar y el lavado frecuente de manos del personal. -----

ARTICULO 4º: **ORDENAR** que en supermercados, almacenes, locales comerciales en general, se mantengan las medidas de desinfección e higiene con alcohol de picaportes de puertas, changos de compras, heladeras, etc., además de la ventilación de los locales y la desinfección e higiene de pisos con agua e hipoclorito de sodio (lavandina) y/u otros



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

desinfectantes, debiendo el personal lavarse frecuentemente sus manos con agua y jabón y/o utilizar alcohol en gel, evitando tener contacto cara a cara a menos de dos metros de distancia.-----

ARTICULO 5º:- ORDENAR que en los rubros comprendidos por hoteles, gimnasios, peluquerías, centros de estética, y/o similares se restrinja la cantidad de personas, manteniendo la desinfección e higiene correspondiente. Asimismo, el personal deberá lavarse frecuentemente sus manos con agua y jabón y/o utilizar alcohol en gel, evitando tener contacto cara a cara a menos de dos metros de distancia. -----

ARTICULO 6º: ORDENAR que el transporte público de pasajeros mantenga la desinfección e higiene con alcohol de todas las unidades. -----

ARTICULO 7º: SUSPÉNDASE de manera preventiva, y por el término establecido en el artículo 2º, la concurrencia de público a los espectáculos deportivos, culturales, y/o todo otro evento masivo que impliquen la aglomeración de personas. -----

ARTICULO 8º EVÍTESE la realización de cumpleaños, casamientos o reuniones que impliquen la aglomeración de personas por el término establecido en el artículo 2º del presente decreto, en su caso impónganse distancia de seguridad y otras medidas necesarias para evitar aglomeraciones.-----

ARTICULO 9º: INSTAR a la población que, salvo casos de urgencias, se evite concurrir a clínicas, centros de salud y geriátricos. -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

ARTICULO 10º:- DESIGNASE como Autoridad de Aplicación al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO INTERMUNICIPAL DE FALTAS, constituyéndose éste con potestad suficiente para hacer efectivas las medidas conducentes al cumplimiento del presente en caso de contravención, el que deberá ser asistido por la Dirección de Salud y la Secretaría de Gobierno, debiendo éstas disponer del personal necesario -Inspectores- para su control, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública en caso que fuera menester y/o solicitar a las autoridades judiciales el despacho de las órdenes de allanamiento si fuere necesario.- -

ARTICULO 11º: CREASE una Partida Presupuestaria a los efectos de atender los gastos que se originen en virtud de la Emergencia Sanitaria dispuesta en el presente. Lo que es refrendado en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas Sra. Norma Fabiana Cerda, DNI. Nro. 25.520.986 - - - - -

ARTICULO 12º: ADHIÉRASE, APRUÉBASE Y DÉSE EFECTIVO CUMPLIMIENTO a las medidas determinadas al efecto por parte del **Gabinete Sanitarios Permanente Municipal**, creado mediante Decreto nro. 034/2020, las que serán publicitadas oportunamente.- - - - -

ARTICULO 13º: DÉSE amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación. - - - - -

ARTICULO 14º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, notifíquese, publíquese, cumplimentese, archívese.-